



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00239– 00

Asunto : 1) Téngase en cuenta
2) Resuelve solicitud

Armenia, 08 junio 2022.

1) Para los fines legales pertinentes, se tiene que la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, allega constancia de inscripción del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-52460 en donde se observa que en la anotación Nro 11 se encuentra inscrita la aclaración de la sentencia proferida por este juzgado (doc 18)

2) Teniendo en cuenta la petición del apoderado de la parte demandante (doc 15) y revisado el expediente se tiene que mediante el oficio Nro 1.272 del 20 de octubre de 2021 fue remitido las providencias solicitadas (doc 11).

3) Así las cosas, la secretaria oficiará nuevamente a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío remitiendo copia las siguientes providencias:

2.1 Acta de sentencia del 24 de agosto de 2020 (doc 008).

2.2 Auto del 12 de octubre 2021, por medio del cual se corrige sentencia (doc 09).

2.3 Constancia de ejecutoria (doc 10)

Por tanto, una vez se surta la remisión indicada en este inciso se procederá al archivo del proceso.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo

hcarmonsolve@gmail.com

(todas las letras en minúsculas).

Y al de:

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

(Con S mayúscula para la palabra: Supernotariado).

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 09 junio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0c2617f8e0e30c2c7862ff7a5b58cf863836f9f695b9b7744b4d7cc7e0d3d9**

Documento generado en 08/06/2022 10:02:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>